





## RESOLUCIÓN No. 770

"Por medio del cual se REVOCA la Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023 por medio de la cual se dio cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena dentro de la acción de tutela radicado No. 13-001-40-03-005-2023-000926-00 adelantada por el señor JORGE ACEVEDO CORREA"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 modificado por el Decreto 0109 de 28 de enero de 2022 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor JORGE ACEVEDO CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.086,497, fue nombrado docente del Distrito de Cartagena mediante Decreto No. 758 del 25 de agosto de 1994.

Que la Personería Distrital de Cartagena inicio proceso disciplinario radicado PDSISCP-2022-318 contra el señor JORGE ACEVEDO CORREA presuntamente incurrir violación al régimen de las inhabilidades. impedimentos, incompatibilidad y conflicto de intereses al encontrarse desempeñando cargo público pese a estar sancionado fiscalmente por la Contraloría Distrital de Cartagena, mediante fallo 003 de fecha 11 de febrero de 2020, lo que genero una inhabilidad sobreviniente para desempeñar cargos públicos desde el 30 de julio hasta el 29 de julio de 2025.

Que mediante fallo de primera Instancia de fecha 25 de julio de 2023 la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y Contratación Publica en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena, decidió declarar probado el cargo Único formulado contra el señor JORGE ACEVEDO CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.086.497 sancionándolo con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) AÑOS).

Que mediante Decreto No. 1272 del 27 de septiembre de 2023 la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena dio cumplimiento al fallo emitido por la Personería Distrital de Cartagena contra el señor Jorge Acevedo Correa.

Que el señor Jorge Acevedo Correa presento acción de tutela contra la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA DE INDIAS, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

Que le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena la acción de Tutela que quedo radicada con el No. 13-001-40-03-005-2023-000926-00.

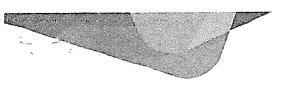
Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena en el auto de admisión de la acción de Tutela ordeno lo siguiente: "CUARTO: CONCEDER la medida provisional solicitada por el actor, en consecuencia, SUSPENDER la ejecución del fallo de la Personería Distrital de Cartagena y en especial el decreto 1272 del 25 de septiembre emanado por la secretaria de educación Distrital de Cartagena, en el proceso Disciplinario

Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Teléfonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co













RESOLUCIÓN No. 770

14 NOV. 2023

"Por medio del cual se REVOCA la Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023 por medio de la cual se dio cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena dentro de la acción de tutela radicado No. 13-001-40-03-005-2023-000926-00 adelantada por el señor JORGE ACEVEDO CORREA" / Responsabilidad Fiscal, que se lleva en contra del señor JORGE ACEVEDO CORREA, al ser procedente se concederá la medida provisional peticionada, hasta que se emita fallo definitivo, en aras de salvaguardar las garantías constitucionales de las partes inmersas en la presente acción de tutela"

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023 dio cumplimiento a la medida provisional ordenada en el Auto de Admisión de la acción de tutela, suspendiendo los efectos del Decreto 1272 de 27 de septiembre de 2023.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena de fecha 09 de noviembre de 2023 resolvió la acción de tutela presentada por el señor JORGE ACEVEDO CORREA denegando la acción por improcedente.

Que el fallo resolvió: "PRIMERO: DENEGAR por IMPROCEDENTE el amparo de los derechos al DEBIDO PROCESO, DEFENSA, invocados por el señor JORGE ACEVEDO CORREA, contra: LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme a las razones anteriormente expuestas"

Que el fallo de tutela fue notificado en fecha 10 de noviembre de 2023 a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Que por lo anterior, es procedente revocar la Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023 debido a que se resolvió de fondo la acción de tutela y las pretensiones fueron denegadas por improcedente. Así mismo la medida cautelar operaba hasta tanta se emitiría decisión de fondo la cual ya fue emitida.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023, mediante la cual se dio cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena dentro de la acción de tutela radicado No. 13-001-40-03-005-2023-000926-00 adelantada por el señor JORGE ACEVEDO CORREA, por lo anterior expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar en firme lo contenido en el Decreto No. 1272 del 27 de septiembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO**: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.







# RESOLUCIÓN No. 77 0 0

"Por medio del cual se REVOCA la Resolución No. 7279 de 23 de octubre de 2023 por medio de la cual se dio cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena dentro de la acción de tutela radicado No. 13-001-40-03-005-2023-000926-00 adelantada por el señor JORGE ACEVEDO CORREA"

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 NOV 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los Alexandras

> **ALEXANDRA HERRERA PUENTE** Secretaria de Educación Distrital (E)

Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO -Asesor- Grupo Asesoría legal Educativa

Revisó: CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ -subdirector Técnico de Talento Humano SED. REVISO: ELVIA CASTRO SAENZ -Líder de Planta SED

Adapto: DIANA CAROLINA MEJIA FELIZ- Asesora Externa Grupo Asesoría Legal SEDAN



SC-CER101973



